

## REGLAMENTO SECCIONES Y RAMAS

### 1.- De las secciones y ramas

**Sección:** es una agrupación de socios que se unen en torno a una finalidad común, que deben cumplir con los objetivos generales de la Institución, que pueden contar con financiamiento, organización y estatutos propios los que serán solo obligatorios para los socios que lo integren y no afectaran a terceros, siendo supervisados por el Directorio del Estadio Español, en conformidad a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de Estadio Español. Siempre y en todo caso, primaran sobre los estatutos propios, los Estatutos del Estadio Español.

**Rama:** es una agrupación que socios que desarrollan una actividad específica, vinculada a uno de los Departamentos en que se organiza administrativamente Estadio Español, por lo que dependen de éste para su funcionamiento y financiamiento.

Las secciones y ramas serán regidas por un directorio cuyos miembros serán elegidos por los socios que participen en cada una de ellas. En todo caso, el Directorio del Estadio Español, tiene supervisión directa sobre las secciones y ramas, pudiendo ordenar su disolución o reorganización cuando lo estime conveniente para la buena marcha general de la Institución.

El Directorio del Estadio Español directamente, o a través de la administración, podrá controlar y auditar la gestión de las secciones y ramas las veces que se estime necesario. Los cargos en los directorios de secciones y ramas, son incompatibles con los del Directorio General, y ningún socio podrá, por esta razón, ocupar ambos cargos simultáneamente.

Los presidentes de secciones y ramas podrán ser removidos de su cargo por acuerdo tomado por la mayoría de los miembros de la respectiva sección o rama, o por el Directorio del Estadio Español.

En las secciones y ramas, se podrán establecer cuotas mensuales adicionales para sus integrantes, las que pasarán a ser parte de sus cuotas sociales. Las cuotas mensuales fijadas por los directorios de las secciones deberán ser propuestas al Directorio del Estadio Español para su aprobación. Las cuotas mensuales fijadas para las ramas serán materia del Directorio del Estadio Español.

De la asignación de fondos que se determinen para las secciones y ramas y de cualquier otro ingreso que éstas obtengan por concepto de cuotas sociales ordinarias o extraordinarias deberán éstas dar cuenta al Gerente General del Estadio Español , manteniéndose el control y la administración centralizada respecto de todos estos fondos.

## **2.- De los integrantes**

Podrán incorporarse a las secciones y ramas de la Institución cualquier socio registrado en el Estadio Español de Las Condes, ya sean, activos, familiares, honorarios, benefactores o temporales. La calidad de integrante de la rama o sección se acreditará con el respectivo pago anual que fijará el Directorio General cada año para el desarrollo de dichas actividades.

## **3.- De los directorios**

Los directorios, de las secciones y ramas, estarán compuestos por un máximo de 8 miembros que puede incluir: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y directores. El directorio mínimo incluye presidente y dos directores.

El Presidente es el representante de la sección o rama ante el Directorio General y le corresponden las siguientes atribuciones:

- Citar y presidir las reuniones del directorio y de las asambleas.
- Autorizar con su firma la correspondencia de la sección o rama.
- En el caso de las secciones, autorizar los gastos con acuerdo del directorio solicitando el visado de la Gerencia General del Estadio Español.
- Autorizar gastos menores sin el acuerdo del directorio, pero informando sobre ellos con posterioridad.
- Resolver con su voto los empates que se produzcan en las votaciones del directorio.
- Presentar a la asamblea ordinaria anual una memoria de la labor desarrollada durante el ejercicio, la cual debe ir acompañada de un balance general, ejecutado por la Gerencia General del Estadio Español y visado por su directorio.

Son obligaciones del Tesorero:

- Supervisar la contabilidad de la sección o rama que lleva la Tesorería del Estadio.
- Presentar y explicar a la asamblea ordinaria, junto con el Presidente, el balance del año anterior entregado por la administración del Estadio.

- Visar junto con el Presidente los gastos de la sección y sus respectivos pagos.

Llevar un Registro de pago de las cuotas por parte de los socios.

Presentar y explicar a la asamblea ordinaria, junto con el Presidente, el balance del año anterior entregado por la administración del Estadio. son obligaciones del Secretario:

- Llevar un libro de actas de las sesiones del directorio y asambleas.
- Redactar la correspondencia y firmarla conjuntamente con el Presidente.
- Tener bajo su custodia y cuidar de los archivos de la sección o rama manteniéndolos al día y en perfecto orden.
- Transmitir a los integrantes los acuerdos de directorio y de las asambleas.
- Cumplir las órdenes que reciba del Presidente y las comisiones que le sean encomendadas.
- Llevar y mantener actualizado el Registro de Socios, el cual deberá indicar la fecha de incorporación, nombre completo, número de rol único de tributario, correo electrónico, domicilio, y la indicación si las cuotas se encuentran o no pagadas.

Los Directores tienen por misión coadyuvar a la acción del Directorio, debiendo asistir a las reuniones que se les cite, cumpliendo con las actividades que se les encargue.

Las secciones y ramas estarán representadas por sus directorios ante los dirigentes provinciales o nacionales, en todo lo concerniente a las cuestiones deportivas, sociales y culturales, en particular, en cuanto a la promoción y organización de eventos. Sin embargo, no podrán suscribir ningún acuerdo o convención que importe obligaciones pecuniarias o de cualquier otra naturaleza para el Estadio o que sea vinculante para éste, sin previa autorización por escrito del Directorio del Estadio Español. En materias distintas a las antes mencionadas, los directorios no tendrán facultades para representar al Estadio, salvo delegación expresa del Directorio del Estadio Español.

Ningún miembro de un directorio de sección o rama podrá permanecer en la directiva, por más de 12 años, sean en forma consecutiva o alternada. El presidente de un directorio podrá permanecer en el cargo un máximo de 8 años consecutivos.

Para participar en los directorios se requiere ser socio del Estadio Español e integrante de la respectiva sección o rama con una antigüedad no inferior a un año, ser mayor de 18 años, no estar sancionado con medidas disciplinarias a la fecha de la postulación y tener las cuotas sociales y de la sección o rama al día al

momento de realizarse la elección. En el caso de integrantes menores de edad es su apoderado quién le representa y debe cumplir con los mismos requisitos anteriores.

Las vacantes que se produzcan en el directorio serán ocupadas por quienes el propio directorio designe, excepto la de presidente, para la cual deberá convocarse una asamblea extraordinaria.

En caso de renuncia simultánea de todos los miembros del Directorio, éste, en carácter de dimisionario, citará una asamblea extraordinaria para los efectos de elegir la nueva mesa directiva. En tal caso, el nuevo directorio durará el tiempo que faltare a los renunciantes para el término de su mandato.

Son deberes y atribuciones de los directorios:

- Dirigir la sección o rama velando porque se cumplan sus objetivos, como también hacer cumplir lo dispuesto en los reglamentos generales y particulares.
- Administrar los bienes de la sección o rama e invertir los que les son propios.
- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. Estas últimas cada vez que el directorio de la respectiva sección o rama así lo disponga o lo soliciten por escrito un grupo de socios activos que representen a lo menos el 10% de los socios con derecho a voz y voto vigentes.
- Redactar los reglamentos especializados que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la sección o rama, sometiendo dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea correspondiente.
- Resolver todo aquello no previsto en la normativa general o especial, siempre que se trate de materias propias de los intereses de la sección o rama.
- Establecer la organización administrativa de la sección o rama y solicitar a las autoridades superiores del Estadio el nombramiento o remoción de su personal administrativo y de servicios, fijándole sus deberes, atribuciones y facultades en acuerdo con dichas autoridades.
- Nombrar de entre los integrantes de la sección o rama, comisiones especiales por tiempo limitado, para que cooperen en materias determinadas por el directorio.
- Dirigir las relaciones de la sección o rama con el Directorio Central.
- Solicitar al Directorio General someter a la Comisión de Disciplina del Estadio las conductas de los socios que atentan las normas estatutarias y reglamentarias.
- Reunirse periódicamente para tomar decisiones sobre la marcha de su agrupación.

- Rendir cuenta a la asamblea ordinaria de cada año de la memoria anual, y del balance en el caso de las secciones, para ser aprobado por sus integrantes, sin perjuicio de su aprobación por parte de la administración central.

#### **4.- De la elección de directorios**

Las directivas serán elegidas, o reelegidas, en la asamblea ordinaria fijada durante el mes de abril de cada año y tendrán una duración 12 meses.

Los avisos de convocatoria contendrán: Día, hora y lugar de la reunión de la asamblea y la tabla con los puntos a tratar en dicha reunión que incluye la elección de directorio.

La convocatoria podrá ser por medio de correos electrónicos dirigidos a los integrantes, por avisos en papel colocados en lugares estratégicos del Estadio y/o a través de comunicaciones publicadas en los boletines o semanarios del Estadio, a lo menos con veinte días de anticipación a su celebración.

Se podrá votar por poder simple otorgado a otro socio del Estadio, que sea miembro activo de la Sección o Rama. Dicho poder deberá contener los nombres, firmas y N° de socio del poderdante y del apoderado. Cada socio no podrá representar a más de cinco personas. Tendrán derecho a participar en la votación del directorio los socios que figuren como miembros inscritos de la respectiva sección o rama con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe la elección.

En la votación solamente podrán intervenir las listas de candidatos cuya postulación ellos hayan aceptado expresamente y que hayan sido inscritas, en el departamento del que depende la rama o sección, a lo menos 15 días antes de la celebración de la asamblea en la que se llevará a efecto la elección. En el caso de haber más de una lista, éstas deberán ser publicadas junto con la convocatoria.

Las votaciones realizadas en las asambleas a que dieren lugar todos los asuntos de sus competencias, podrán hacerse también por votación a mano alzada, siempre que así lo determine la asamblea y que quede bien reflejada la mayoría de los miembros.

En el caso de votación para elección del directorio, habiendo más de una lista, se hará mediante una cédula de color blanco, que tendrá impresos los nombres de los candidatos de cada lista con el cargo a elegir. Se entregará una cédula por socio con derecho a voto y, en su caso, se le entregarán a éste todas las cédulas representativas del o los poderes que registre.

En el escrutinio intervendrán dos miembros de la sala, nombrados por la asamblea durante el acto mismo, que harán el recuento de los votos emitidos y cuyo resultado dará a conocer el presidente. En caso de empate se citará a una nueva asamblea que se efectuará siete días después, en el mismo lugar y hora, sin necesidad de nueva citación, y tendrá por objeto exclusivo dirimir el empate.

Los Directores elegidos se integrarán al Directorio de la sección o rama inmediatamente después de que hayan sido ratificados por el Directorio del Estadio Español de la Institución

## **5.- Medidas disciplinarias**

Los integrantes de la Sección o Rama que cometan cualquier conducta considerada como falta a la disciplina, serán puestos a disposición de la comisión de disciplina de la Sección o Rama y sólo casos calificados podrán ser conocidos por la Comisión de Disciplina del Estadio.

Los integrantes de la Comisión de Disciplina de cada Sección o Rama, serán designados por el Directorio de la propia Rama o Sección, y no podrán permanecer en sus cargos por más de 8 años en forma consecutiva o alternada. La citada comisión deberá estar integrada por un número impar inferior o igual a 5 miembros. El cargo de Director es incompatible con el de miembro de la Comisión de Disciplina de cada Sección o Rama.

Serán consideradas faltas a la disciplina:

- Toda infracción a los Estatutos, Reglamento General de Estadio Español y demás reglamentos especiales de las Secciones y Ramas.
- La falta de respeto, de obra o de palabra, a los valores de la hispanidad.
- El maltrato de obra o de palabra a socios, funcionarios o visitas.
- El daño a las construcciones, instalaciones, mobiliarios y, en general, a los bienes de la sección, rama o Institución.
- La permanencia dentro de los recintos del Estadio en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Realizar actividades ilícitas o reñidas con la moral o las buenas costumbres dentro del recinto del Estadio, o integrando una delegación fuera de él, o actuando en representación de éste.
- Hacer mal uso de la credencial de socio.
- Hacer declaraciones o publicaciones en los medios de difusión que dañen el prestigio o la imagen del Estadio o de sus dirigentes.

Las faltas a la disciplina podrán ser denunciadas por los socios, visitas, funcionarios u otras personas, efectuando una presentación por escrito dirigida al directorio de la sección o rama, el cual, en la sesión ordinaria más próxima a la denuncia, analizará los antecedentes y determinará su mérito con el fin de ponerla en conocimiento de la Comisión de Disciplina del Estadio Español de Las Condes. También el Directorio, actuando de oficio, podrá remitir a dicha Comisión la conducta de que tenga conocimiento.

En todas las demás materias que no estén expresamente contempladas en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria los Estatutos del Estadio y las normas que rigen para la administración central.

Disposición transitoria: Los límites de permanencia establecidos para los cargos de director y de Presidente, comenzarán a regir una vez que se haya aprobado y promulgado el presente Reglamento, y se contabilizarán desde ese momento, independientemente de los años que anteriormente se hayan ejercido tales funciones. Cualquiera sea el caso, estos cargos, incluido el de Presidente no podrán extenderse a más de 12 años en total.